

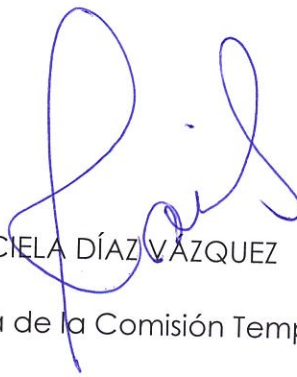
Noviembre 29, 2021

Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez
Secretaria Ejecutiva, CEEPAC
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de sesiones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana solicito a Usted se incorpore, como punto a tratar dentro de los Asuntos Generales de la sesión que tendrá verificativo el día 29 de noviembre de 2021, el relativo a la *opinión técnica solicitada al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en relación con la resolución TESLP/JDC/067/2019*. Se anexa documento respectivo.

Dicho informe fue presentado dentro de la sesión ordinaria de la Comisión Temporal de Inclusión de fecha 24 del presente mes y año, cuya petición de presentación se hace para conocimiento de las personas integrantes del Pleno del Consejo y para el puntual seguimiento del particular.

Agradezco la atención que conceda al presente.



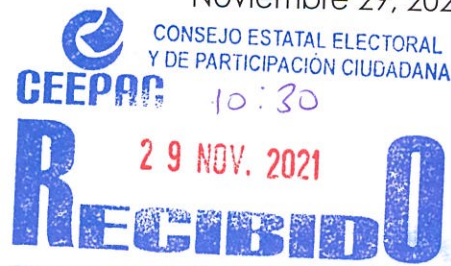
GRACIELA DÍAZ VÁZQUEZ

Comisionada presidenta de la Comisión Temporal de Inclusión



Dra. Paloma Blanco López
Consejera Presidenta, CEEPAC
PRESENTE

Noviembre 29, 2021



ATN' Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez
Secretaria Ejecutiva, CEEPAC

En relación con la solicitud de las representaciones indígenas que presentaron petición de fecha __ requiriendo opinión técnica al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, respecto de la propuesta de integrar órgano colegiado para ocupar la Dirección de Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, que a su vez se relaciona con la resolución dictada dentro del expediente TESLP/JDC/67/2019, que vincula a esta autoridad electoral como coadyuvante, a través del presente, me permito poner a la consideración del Pleno del Consejo:

- I. En fecha 30 de julio del año en curso, la suscrita rendí al Pleno del Consejo *Informe respecto de los trabajos gestionados para el cumplimiento de la resolución TESLP/JDC/67/2019¹*, mismo que se anexa al presente. En dicho documento se contiene un apartado sobre Otras acciones (página 8) que, al momento de la emisión de dicho informe, se estimaron pertinentes a considerar a fin de establecer las mejores estrategias de trabajo entre la autoridad vinculada como responsable y las representaciones indígenas promoventes de las acciones objeto del litigio, concretamente se colocó en dicho informe: *MESAS DE DIÁLOGO Con representaciones de comunidades para revisión de instrumentos y establecimiento de condiciones de interlocución para los trabajos. (...) CONSTRUCCIÓN E INSTRUMENTACIÓN DE AGENDA COMÚN Entre Ayuntamiento, INDEPI, CEEPAC, representación de comunidades o poblaciones indígenas y otras autoridades u organizaciones aliadas. El convenio propuesto constituye una herramienta para operar la consulta indígena, pero no se puede considerar como agenda común, pues no*

¹ http://ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/8_%20PUNTO%208-%20ASUNTO%20GENERAL%201-%20INFORME%20COMISI%C3%93N%20DE%20INCLUSI%C3%93N-%20CUMPLIMIENTO%20RESOLUCI%C3%93N%20TESLP-JDC-067-2019.pdf

abarca las tareas previas y posteriores a ésta, así como los efectos de la misma y la conformidad de las poblaciones y comunidades indígenas con el proceso y el resultado. (SUBRAYADO NUESTRO)

- II. En fecha 31 de agosto, la suscrita rendí al Pleno del Consejo Informe pormenorizado relativo al cumplimiento de la resolución TESLP-JDC-67/2019 en que se dio cuenta del expediente que contiene la documentación completa sobre las acciones desarrolladas por la administración municipal 2018-2021 para dar cumplimiento a la resolución en cita, así como los documentos y argumentos presentados por diversas representaciones indígenas ante esta autoridad electoral (Se anexa copia). Entre éstas últimas, se dio cuenta de la presentación del proyecto de integración de un ente colegiado para la ocupación de la Dirección de Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas, para el municipio de San Luis Potosí, así como de escrito signado por representación indígena otomí manifestando su acuerdo con dicha propuesta. Este informe, así como sus anexos se remitieron, entonces, al Tribunal Electoral de San Luis Potosí, al Cabildo Municipal de San Luis Potosí y al entonces Presidente Municipal Electo, actualmente en funciones, para su conocimiento.
- III. Adicionalmente al oficio remitido por las representaciones indígenas solicitantes de opinión técnica, se recibió copia simple del Acta de reunión de trabajo celebrada el 12 de noviembre del año en curso, celebrada entre representaciones de pueblos y comunidades indígenas para discutir lo relativo a la integración del referido órgano colegiado; de dicha acta se desprende que en su mayoría, 13 (trece) de las 15 (quince) representaciones indígenas acreditadas, concurrentes a la reunión de trabajo, manifiestan su conformidad con la propuesta de integrar un órgano colegiado, salvo una persona participante en dicha reunión de trabajo cuyas expresiones de inconformidad están recabadas en el acta a que se alude, y una persona más cuya rúbrica no aparece en dicha acta pero cuyas manifestaciones no se hacen constar en el acta de mérito.
- IV. En fecha 19 de noviembre del año en curso, se remitió a este Consejo, copia simple de oficio suscrito por siete personas que se refieren a sí mismas como representantes indígenas; escrito con encabezado que a la letra dice: FRENTE UNIÓN DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, dirigido al Presidente Municipal de San Luis Potosí, S.L.P. en que manifiestan su inconformidad con la propuesta de integración de un órgano colegiado para la gestión de la Dirección de Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas dentro de la administración municipal vigente.

V. El pasado 24 de noviembre del año en curso, en sesión ordinaria de la Comisión Temporal de Inclusión se tomó conocimiento de la solicitud de emisión de opinión técnica respecto de la multicitada propuesta de integración de órgano colegiado para la gestión de la Dirección de Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas dentro de la administración municipal vigente.

A la luz de estos antecedentes, y del estudio de los documentos referidos, desde la Comisión Temporal de Inclusión, se considera que este Consejo, como autoridad vinculada como coadyuvante en la resolución dentro del expediente TESLP/JDC/67/2019 no encuentra óbice para la integración de dicho órgano colegiado en los términos propuestos, si la determinación por la que se desarrollen los trabajos tendientes a su instrumentación proviene del trabajo conjunto y desde el diálogo entre la autoridad vinculada como responsable y las representaciones indígenas, procurando la garantía efectiva de su derecho a la participación y a la representación en la toma de decisiones respecto de asuntos que les son propios, tal como se había enunciado en el informe rendido en términos del numeral I referido en este ocurso; en todo caso, se estima pertinente contar con la validación, en su caso, de la autoridad jurisdiccional emisora de la resolución respectiva.

Ante ello, esta autoridad no tendía objeción alguna en continuar el acompañamiento de los trabajos que se desarrollen, como ya se ha venido haciendo.

Adicionalmente, y por lo que respecta a las posiciones en contrario respecto de la propuesta multicitada, teniendo conocimiento de ellas, esta autoridad debe considerar que la manifestación vertida en esta opinión técnica no menoscaba, en su caso, el derecho que les asiste a las personas que pudieran estar inconformes para accionar los mecanismos tendientes a hacer valer sus derechos; esto es, ya sea mediante su incorporación en el proceso dialéctico para la instrumentación de la propuesta o, en su caso, ocurriendo ante la autoridad jurisdiccional para que dirima la controversia objeto del disenso.

Sin otro particular, quedo de Usted respetuosamente.



Graciela Díaz Vázquez
Comisionada Presidenta de la Comisión
Temporal de Inclusión, CEEPAC

TESLP/JDC/67/2019

**INFORME RESPECTO DE LOS TRABAJOS
GESTIONADOS PARA CUMPLIMIENTO DE
RESOLUCIÓN**

Proceso electivo para la titularidad de la Dirección
de Atención a Pueblos Indígenas, para el
municipio de San Luis Potosí



CONTEXTO

De grupos indígenas cuya población tiene presencia en la capital potosina

NAHUAS
TÉENEK
XI'OI
WIRRÁRIKA

A. 9 CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO DE SAN LUIS
POTOSÍ
reconoce su presencia histórica como pueblos, en
todo el estado

MIXTECA BAJA
TRIOQUI
MAZAHUA

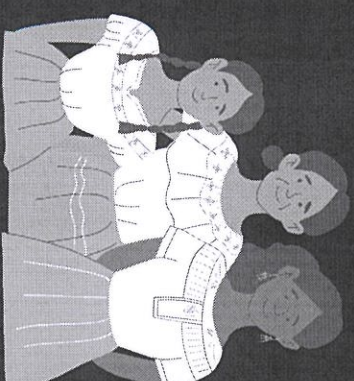
PADRÓN DE COMUNIDADES
INDÍGENAS DEL ESTADO DE SLP
registra como comunidades

NAHUAS

TÉNEK

XI'OI

WIXÁRRIKA



MAZAHUA

MIXTECO

VINCULACIÓN A CEEPAAC

A coadyuvar con autoridad
responsable y con
comunidades indígenas

a las asambleas generales de las comunidades para que participen en la
instrumentación, confección, implementación y ejecución de todas las acciones

ACCIONES REALIZADAS

DOCUMENTADAS EN EL EXPEDIENTE DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021

NOVIEMBRE 2020

CEEPAC solicitó información sobre protocolo sanitario para implementar en la consulta; Ayuntamiento solicitó validación de protocolo a COEPRIS

DICIEMBRE 2020

COEPRIS aprobó protocolo sanitario. Curso sobre pueblos indígenas y su derecho a la consulta a funcionariado de la secretaría técnica. CEEPAC remitió propuesta de convenio Interinstitucional.

ENERO 2021

CEEPAC denuncia acciones concretas desde el ámbito competencial que le corresponde. ST remite a dirección jurídica propuesta de calendario.

FEBRERO 2021

Sindicatura municipal remite observaciones a convenio interinstitucional. Ayuntamiento recibe escrito de personas indígenas inconformes con desempeño de la dirección de atención.

ACCIONES REALIZADAS

DOCUMENTADAS EN EL EXPEDIENTE DE LA
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL 2018-2021



MARZO 2021

TESLP remite petición de personas indígenas (terceras interesadas en el JDC) sobre aplazamiento de proceso electivo. CEEPAC responde de no inconveniente. ST recibe notificación de nuevo representante náhuatl



ABRIL 2021

CEEPAC solicita información sobre estatus de convenio interinstitucional que había sido remitido como propuesta, a revisión



MAYO 2021

INDEPI remite observaciones a proyecto de convenio interinstitucional



JUNIO 2021

Comisión Temporal de Inclusión de CEEPAC toma conocimiento formal de asunto; solicita copia del expediente a ST.

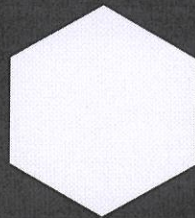
ACCIONES REALIZADAS

DOCUMENTADAS EN EL EXPEDIENTE DE LA
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL 2018-2021

JULIO 2021

CONTENIDO

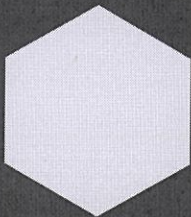
Programa de trabajo, marco lógico,
diagnóstico y convenio con
revisiones de Ayuntamiento e
INDEPI



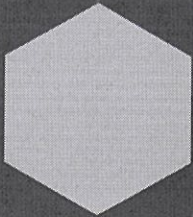
EXPEDIENTE
Remitido a CEEPAC por parte de
ST y celebración de reunión entre
comisionada presidenta de la
comisión temporal de inclusión y
secretario técnico

SOLICITUD

A CEEPAC las comunidades
mixteca baja, mazahua y triqui de
Informe sobre cumplimiento de la
resolución (mediante oficio) y
reunión de trabajo en comunidad
mixteca baja, realizada a invitación
de esas comunidades



REUNION DE DIÁLOGO
Con personas de las comunidades
mixteca baja, mazahua y triqui
sobre su interés en conocer los
avances de los trabajos para
cumplimiento de la resolución



CONSIDERACIONES



BASE REGISTRAL O DEMOGRÁFICA

No se encuentra evidencia en el expediente. Es indispensable ubicar con claridad el universo de poblaciones y sus representaciones.



MECANISMOS DE INTERACCIÓN

Entre la ST del ayuntamiento y todas las comunidades y/o poblaciones indígenas a las que se dirigirán las acciones o sus representantes: sin evidencia.



REVISIÓN DE INSTRUMENTOS

Propuestos por ST para conocimiento e involucramiento de poblaciones y/o comunidades indígenas: sin evidencia.



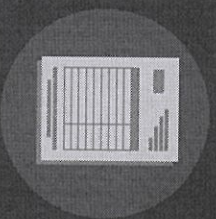
INFORME

Para responder a petición de mixteca baja, mazahuas y triquis, se puede solicitar lo anterior a la ST. Es necesario contar con esa información para poner en conocimiento al pleno de CEEPPAC



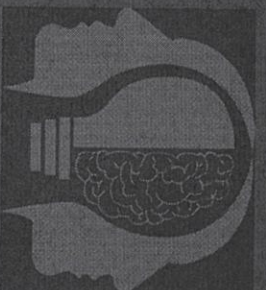
MESAS DE DIÁLOGO

Con representaciones de comunidades para revisión de instrumentos y establecimiento de condiciones de interlocución para los trabajos.



INFORME AL TRIBUNAL

De las acciones realizadas por CEEPAC en coadyuvancia y acompañamiento, para dar cuenta del grado de cumplimiento a la resolución



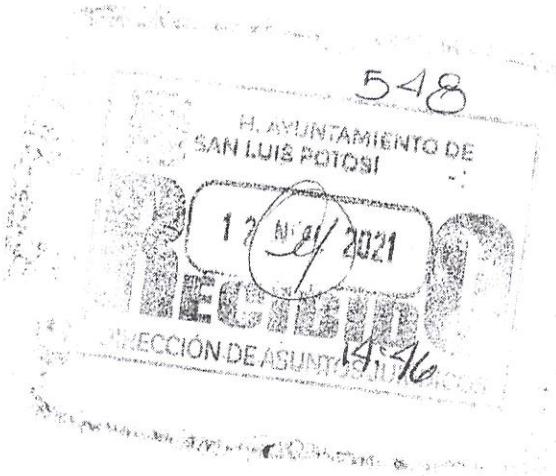
CONSTRUCCIÓN E INSTRUMENTACIÓN DE AGENDA COMÚN

Entre Ayuntamiento, INDEPI, CEEPAC, representación de comunidades o poblaciones indígenas y otras autoridades u organizaciones aliadas. El convenio propuesto constituye una herramienta para operar la consulta indígena, pero no se puede considerar como agenda común, pues no abarca las tareas previas y posteriores a ésta, así como los efectos de la misma y la conformidad de las poblaciones y comunidades indígenas con el proceso y el resultado

OTRAS ACCIONES:

19/11/21
15:16

F-1109



FRENTE UNION DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE SAN LUIS POTOSI.

14:40 hrs

* (COPIA CONOCIMIENTO)
INTEGRADO POR 9
FOJAS ÚTILES, SE
ADJUNTA HOJA CON
FIRMAS REPRESENTANTE



C. MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSI,
S.L.P. 2021-2024.

PRESENTE.-

San Luis Potosí, S.L.P. a 10 de Noviembre del 2021.

JESUS MARTINEZ RIVERA representante de mi comunidad MAZAHUA,
ARTEMIO MERINO MARTINEZ representante de mi comunidad TRIQUI, RAÚL
RÍOS DE LA PEÑA representante de mi comunidad HUACHICHIL, MARIA
FLORENCIA HERNANDEZ HERNANDEZ representante de mi comunidad
TENEK, J. JESÚS HERNÁNDEZ ANTONIA representante de mi comunidad
NAHUATL, FRANCISCA NAVARRO MONDRAGON representante de mi
comunidad OTOMI, FORTUNATO DE LA ROSA DE LA TORRE representante de
mi comunidad WIXARIKA, nombramiento que lo justificamos con el acta de

→ 4442 344874

L. O. CENÓN SANTIAGO CERVANTES.

En contestación a la propuesta manifestamos lo siguiente: En primer lugar **No lo aceptamos la misma en los términos planteados**, por las justificaciones y razones siguientes:

Primero. Consideramos, lo propuesto y la forma como está planteada en los puntos de la misma es, tendenciosa dolosa, debido que a la lectura del documento se puede apreciar basan su propuesta en la sentencia de fecha 29 de abril de 2020 dictada por el Tribunal Electoral de San Luis Potosí, dentro de los autos del expediente número TESLP/JDC/67/2019, misma que fue revocada, mediante sentencia ejecutoriada dictada por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí de fecha 15 de Octubre del año 2020 debido que dicha sentencia se impugno mediante la interposición del Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano número de expediente SM-JDC-37/2020 y acumulados promovidos por JESUS MARTINEZ RIVERA y otros, donde controvertió la sentencia dictada de fecha 29 de abril de 2020 dentro del expediente TESLP/JDC/67/2019, formado con motivo de la impugnación en contra de la Invitación Publica para ocupar el cargo de Director o Directora de la Unidad de Atención a Pueblos Indígenas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.

Quedando subsistentes las sentencias dictadas de fecha 15 de octubre y 20 de noviembre ambos del año 2020 dentro de los autos del expediente TESLP/JDC/67/2019 y sus acumulados sus acumulados SM-JDC-345/2020 y SM-JDC-347/2020 al diverso SM-JDC-344/2020 respectivamente.

Segundo. En cuanto a la recomendación según su dicho que fue expedida por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos No. 9/2020 no manifestamos nada al respecto debido que no se nos entregó alguna copia de la supuesta recomendación.

Tercero. En cuanto de que las comunidades que dicen representar sin justificarlo son Mazahua, Mixteca baja y Triquí que son los únicos sujetos derecho por contar con registro en el padrón de comunidades indígenas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 3 de octubre de 2015, al respecto, debemos decir que, en la forma como lo han pretendido hacer valer dichos registros y empadronamiento tanto ahora en esta propuesta y en el juicio TESLP/JDC/67/2019 es por demás discriminatoria ventajosa y excluyente en contra de las demás comunidades indígenas con residencia en esta Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., haciéndoles nugatorio el libre ejercicio de sus derechos reconocidos en el artículo 9 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 1, 2, 3 de la Ley Reglamentaria del artículo 9 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, sobre los Derechos y la Cultura Indígena, 1, 11, 13, 21 Ley de Consulta Indígena para el Estado y Municipio de San Luis Potosí. **Que si viene cierto existe el empadronamiento el mismo es enunciativo mas no limitativo**, así quedó establecido dentro de las sentencias en los expedientes TESLP/JDC/67/2019 y sus acumulados sus

Sin duda alguna, queremos que la dirección siga funcionando proporcionando los servicios a los miembros de las comunidades indígenas establecidas aquí en el municipio de San Luis Potosí.

Toda vez, que la sentencia ejecutoriada dictada dentro del expediente TESLP/JDC/67/2019., de fecha 15 de Octubre y 20 de Noviembre ambos del año 2020 de sus acumulados SM-JDC-345/2020 y SM-JDC-347/2020 al diverso SM-JDC-344/2020. No es negociable.

Por lo que con el objetivo de que se cumpla con la misma los suscritos nos **permitimos a proponer la contrapropuesta siguiente:**

PRIMERA.- Que se dé cumplimiento con la sentencia ejecutoriada **dictada por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 15 de Octubre del año 2020 dentro del expediente TESLP/JDC/67/2019.**

Tal como ha quedado establecido y que a la letra dice; **Resolutivo Quinto. Se vincula** al H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, a efecto de que, de manera inmediata, en aras del respeto a las formas, usos y costumbres indígenas, **que consulte** instrumento, confeccione, implemente y ejecute todas las acciones necesarias tendientes a elegir a la Directora o Director de la Unidad de Atención a Pueblos Indígenas del Ayuntamiento de San Luis Potosí y con presencia histórica y vigente en el Estado, es decir, **a los pueblos y comunidades Nahuas, Tenek o Huastecos, Xi'oi o Pames, Wirrarika o Huicholes, Triqui, Mazahua y Mixteco**, para establecer el mecanismo de elección de la Directora o Director de la Unidad de Atención a Pueblos Indígenas del Ayuntamiento de San Luis Potosí.

Sexto. Se vincula al Concejo Estatal y Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí a efecto de coadyuvar con la autoridad responsable y con las comunidades indígenas con presencia histórica y vigente en el Estado, para que consulten instrumenten, confeccionen, implementen y ejecuten todas las acciones necesarias tendientes a elegir a la directora o Director de la Unidad de Atención a Pueblos Indígena del Ayuntamiento de San Luis Potosí.

Séptimo. Se vincula a las Asambleas Generales Comunitarias de las comunidades y pueblos Nahuas, Teenek o Huastecos, Xi'oi o Pames, Wirrarika o Huicholes, Triqui, Mazahua y Mixteco para que participen en la instrumentación, confección, implementación y ejecución de todas las acciones necesarias que conlleven a la elección de la directora o director de la Unidad de Atención a Pueblos Indígenas del Ayuntamiento de San Luis Potosí. Una vez hecho lo anterior, lo deberán comunicar e informar al Ayuntamiento de San Luis Potosí el nombre de la persona que resultó electo.

Octavo. Se vincula al Ayuntamiento de San Luis Potosí que una vez que reciba la comunicación señalada en el punto anterior, expida el nombramiento respectivo,

del año 2020 dentro del expediente TESLP/JDC/67/2019) sobre las cuestiones que nos afectan que es en este caso que nos ocupa, que H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, con la coadyuvancia del CCEPAC se lleve a cabo la consulta a las comunidades indígenas para que se organicen internamente de acuerdo a sus usos y costumbres elijan a la persona que ocupara el cargo de Directora o Director de la Unidad de Atención a Pueblos Indígenas del Ayuntamiento de San Luis Potosí. Por un periodo de admisión de tres años consecutivos de 2021-2024. Así sucesivamente por los años venideros.

Tal como quedó establecido en las sentencias **la Primera** dictada por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 15 de Octubre del año 2020, dentro del expediente TESLP/JDC/67/2019. **La Segunda**, por la Sala Regional de Monterrey Nuevo Leon del Tribunal Federal Electoral, el día 20 de Noviembre del año 2020 de sus acumulados SM-JDC-344/2020, SM-JDC-345/2020 y SM-JDC-347/2020.

2. Así como también en cuanto a la conformación de la Unidad, proponemos se aplique el principio de equidad de género, es decir, que tanto la mujer como el hombre se les brinde las mismas oportunidades, condiciones y formas de trato, sin dejar a un lado las particularidades de cada uno de ellas o ellos que permitan y garanticen el acceso a los derechos que tienen como ciudadanos.
3. En este caso quien quede elegido como titular de la Unidad de Atención a Pueblos Indígenas, una vez en funciones quedará facultado previo análisis a proponer al Titular del H. Ayuntamiento o ante la Dirección correspondiente el personal requerido para su funcionamiento y, quienes lo formen así como su titular de la Unidad invariablemente tendrán que hablar y escribir su lengua materna de la comunidad a que pertenece, y será una o dos personas por cada comunidad.
4. Otro de los requisitos que deberán de cubrir como personal operativo de la unidad es preferentemente será indígena Lo anterior con fundamento en el artículo 87, 88 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
5. Así como también, proponemos **se aplique el principio de paridad de género** en la conformación de la Unidad de Atención a Pueblos Indígenas, es decir, si la persona elegida a ocupar la titularidad de dicha unidad es una mujer, el subdirector deberá ser un hombre y viceversa, si el electo es un hombre el subdirector deberá ser una mujer. Artículo 2 apartado A fracción, III, VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

ARTEMIO MERINO MARTINEZ
Representante comunidad TRIQUI,

RAÚL RÍOS DE LA PEÑA
Representante comunidad HUACHICHIL

MARIA FLORENCIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Representante comunidad TENEK

J. JESÚS HERNÁNDEZ ANTONIA
Representante de la comunidad NAHUATL

FRANCISCA

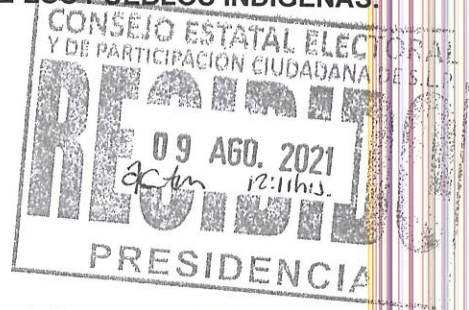
FRANCISCA NAVARRO MONDRAGON
Representante de la comunidad OTOMI,

FORTUNATO DE LA ROSA DE LA TORRE
Representante de la comunidad WIXARIKA

- ✓ cc. Dirección Jurídica del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.
- cc. Consejo Estatal Electoral y de Partición Ciudadana CEEPAC.
- cc. H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.
- cc. Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
- cc. Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.
- cc. Instituto Nacional de Pueblos Indígenas
- cc. Instituto Nacional Electoral
- cc. Rector de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.
- cc. H: Cabildo Municipal del Municipio de San Luis Potosí.

9 de agosto de 2021, San Luis Potosí, S.L.P.
DIA INTERNACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS.

Mtra. Laura Elena Fonseca Leal
consejera presidenta del CEEPAC
DE SAN LUIS POTOSI
PRESENTE. -



Por medio de la presente entregamos a Usted la propuesta para la conformación de la Unidad de Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí. Esta propuesta se realizó con base en las disposiciones de la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, con fecha de 29 de abril de 2020, dictada dentro del expediente TESLP/JDC/67/2019, (anexo) así como en la recomendación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí No. 9/2020 con fecha de 16 de julio de 2020 (anexo).

A partir de estos instrumentos se esclarecieron cuestiones fundamentales sobre la protección de los derechos de los pueblos y comunidades asentadas en el municipio de San Luis Potosí. Al respecto, se presentan las siguientes conclusiones y la propuesta definida con base en nuestros propios sistemas normativos, y considerando en todo momento el principio de paridad de género.

De acuerdo a lo anterior, los actores centrales en el proceso de conformación de la Unidad de Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, somos la **Comunidad Mazahua**, con registro número 028/000/122/2010, la **Comunidad Mixteca Baja**, con registro número 024/0001/386/2013, y la **Comunidad Triqui**, con registro número 028/000/118/2010, en virtud de que prevalece nuestro papel como Sujetos de Derecho, con personalidad jurídica y patrimonio propio, debido a que somos comunidades registradas en el *Padrón de Comunidades Indígenas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí*, publicado en el *Periódico Oficial del Estado* con fecha



Fabru...

Recibi
Laura Elena Fonseca Leal
...

del 3 de octubre de 2015 (Actualización del registro de las comunidades indígenas en el Estado) (anexo).

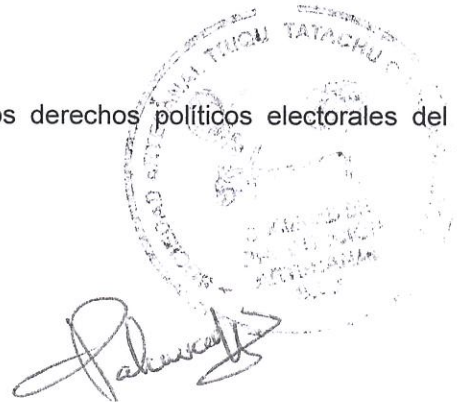
Lo anterior también se respalda con base en la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, dictada dentro del expediente TESLP/JDC/67/20019, (anexo) en la que se define la participación de las comunidades señaladas:

Que el H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, emita una nueva invitación para que sean las comunidades Mazahua, Mixteca Baja y Triqui quienes se organicen internamente y propongan a una persona que ocupe el cargo de director o directora de Asuntos Indígenas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí (Sentencia TESLP/JDC/67/2019, 2020)¹

Sin embargo, consideramos que la Unidad de Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas no necesariamente tiene que tener un titular, sino ser un órgano colegiado, al que hemos denominado **Junta Directiva de Pueblos y Comunidades Indígenas**, para la participación de personas o pueblos originarios y comunidades indígenas con registro en la capital potosina, misma que estará integrada a partir de un principio incluyente pero diferenciado con base en usos y costumbres con base en que:

El derecho a la participación indígena, diferenciada, está sustentado en la vida comunitaria y suele expresarse en el seno de las comunidades en asamblea general. Es por su naturaleza un derecho que se ejerce y se entiende colectivamente. Si las personas indígenas sin comunidad quieren participar en los procesos electivos, tendrán que sujetarse a lo que decidan quienes sí viven en comunidad y a los términos en los que las asambleas

¹ Sentencia del Juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano. TESLP/JDC/67/2019. 29 de abril del 2020.



resuelvan la elección. Ergo² no puede reconocerse a una comunidad el mismo rango que a una persona o incluso un grupo de personas (Recomendación No. 9/2020, p. 33)³ (anexo)

Las demás personas asentadas en el municipio de San Luis Potosí, que se auto adscriban como indígenas (nahuas, tenek, wixárika, etc) y que hablen o entiendan una lengua indígena participarán a partir de la elección de representantes que darán a conocer mediante un acta, y a través de ellas y ellos manifestarán ante la Junta Directiva las necesidades y demandas que así consideren.

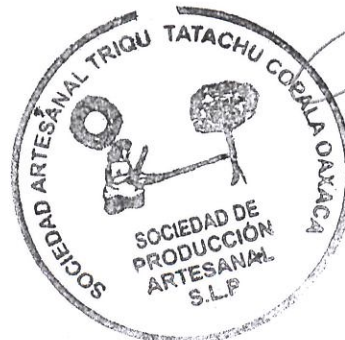
Con base en lo anterior, el proceso para la integración de la Junta Directiva de Pueblos y Comunidades Indígenas es el siguiente:

1. La Junta Directiva estará constituida por 10 integrantes y tendrá una duración de 36 meses que equivalen al periodo de la administración municipal.
2. La Junta Directiva seguirá el principio de paridad de género, es decir, 5 hombres y 5 mujeres y la representación de los pueblos y comunidades indígenas quedará de la siguiente manera:

2.1 Las comunidades que cuentan con registro en el *Padrón de Comunidades Indígenas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí* (Comunidad Mazahua, Comunidad Mixteca Baja y Comunidad Triqui) elegirán dos representantes, un hombre y una mujer respectivamente; dando un total de 6 representantes (3 hombres y 3 mujeres) acreditados por cada una de sus asambleas comunitarias.

² Significa: "Por lo tanto..."

³ <https://acortar.link/eoMwRr>



2.2 Las personas que se auto-adscriban como indígenas asentadas en el municipio de San Luis Potosí, (nahuas, tenek, wixárika, xi'ui, otomi) y hablen o entiendan alguna lengua indígena, se organizaran y nombrarán 4 representantes (2 hombres y 2 mujeres) acreditados mediante un acta de acuerdos grupal.

3. Una vez hecho esto, la Junta Directiva definirá para su funcionamiento una Coordinación Interna, mancomunada, integrada por dos personas, para lo cual las comunidades con registro en el *Padrón de Comunidades indígenas*, es decir, las Comunidades Mazahua, Mixteca Baja y Triqui, elegirán un sorteo entre sus representantes a dos personas para que ocupen los cargos de Coordinador y de Coordinadora de la Coordinación Interna.

4. La Coordinación Interna tendrá una duración de un año y será rotativa; de modo que el segundo año de la administración municipal se llevará a cabo un sorteo con las y los representantes de las dos comunidades que quedan; y el siguiente año, la tercera comunidad ocupará la Coordinación Interna.

5. La Coordinación Interna tendrá entre sus funciones convocar a las y los integrantes de la Junta Directiva, elaborar los oficios y actas de acuerdos que se aprueben, hacer las gestiones necesarias ante el Ayuntamiento que consideren necesarias, difundir la importancia de la cultura de los pueblos y comunidades indígenas, resguardar toda la documentación y expedientes que se formulen a partir de sus trabajos, y demás acciones que decida la Junta.

6. Tras concluido su periodo la Coordinación Interna llevará a cabo un acta entrega recepción a la Junta Directiva y en presencia de las autoridades del Ayuntamiento en la que se incluya un informe anual, así como la documentación de la Junta.



7. La Junta Directiva y su Coordinación interna deberán ser integrados a la brevedad una vez que se lleve a cabo la toma de funciones del nuevo presidente municipal.

8. La Junta Directiva sesionará cada 15 días por lo menos en las instalaciones del Ayuntamiento.

9. La Coordinación Interna deberá convocar 5 días antes a todas y todos los integrantes de la Junta Directiva y resguardar los acuses de recibido.

10. Una vez instalada la Junta Directiva y su Coordinación Interna, todas y todos sus integrantes definirán un Plan de trabajo a partir de las necesidades y demandas de los pueblos y comunidades indígenas asentados en la Capital de San Luis Potosí.

11. La Junta Directiva conformará entre todos sus integrantes las comisiones de trabajo que consideren pertinentes para poder cumplir con el Plan de trabajo.

12. Al término de la administración municipal la Junta Directiva hará una entrega recepción al Ayuntamiento y dará a conocer a las comunidades y pueblos representados los resultados de sus trabajos.

Atentamente
Comunidades indígenas con asentamiento y registro en la
Ciudad capital de San Luis Potosí



PALMIRA FLORES GARCÍA
REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD TRIQUI

4445111950





NARCISO MENDOZA LÓPEZ

4821087353

REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD MIXTECA BAJA



VICENTE DOMINGO HERNÁNDEZ

Cel. 444 2001385

REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD MAZAHUA

- con copia al presidente municipal electo Enrique Galindo Cevallos
- con copia al H. Congreso del Edo.
- con copia a la CEDH.
- con copia al Tribunal Electoral.
- con copia para el INPI
- con copia para el INE
- con copia para el rector de la UASLP, Dr. Alejandro Zermeño Guerra
- con copia H. Cabildo Municipal electo.

Memorando



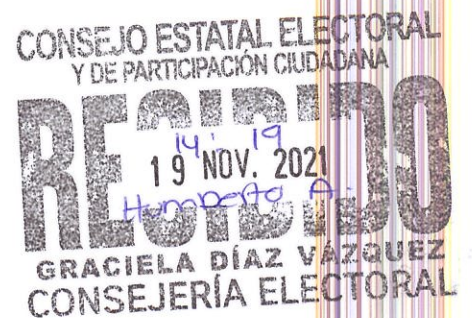
Para: Lic. Graciela Díaz Vázquez /*Consejera Electoral*
De: Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez/ Secretaria Ejecutiva
Fecha: viernes, 19 de noviembre de 2021
Ref.: Remisión de Acta

Por medio del presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y, anexo a este memorando copia simple del oficio signado por el C. Vicente Domingo Hernández, mediante el cual remite el Acta de Reunión de Trabajo celebrada el pasado 12 de noviembre, en la que representantes de las comunidades y pueblos indígenas aprobaron en conjunto con miembros del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, la propuesta para la conformación de una junta directiva de comunidades y pueblos como órgano colegiado de la administración pública, misma Acta que se anexa al presente en copia simple, lo anterior para su conocimiento y valoración correspondiente al tema.

Sin más por el momento, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE


MTRA. SILVIA DEL CARMEN MARTÍNEZ MÉNDEZ
SECRETARIA EJECUTIVA



12:57 Hrs

004752

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SLP

RECIBIDO

EDUARDO TRISTAN
18 NOV. 2021

San Luis Potosí, S.L.P., noviembre 17, 2021.

OFICIALIA DE PARTES

SE AGIUNTA CIPIR SIMPLE (ACTA).

DRA. PALOMA BRANCO LÓPEZ.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (CEEPAC).

PRESENTE:

El que suscribe Vicente Domingo Hernández representante de la Comunidad Mazahua con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Emiliano Zapata #146, Fraccionamiento Terremoto en la ciudad de San Luis Potosí, autorizando al Lic. Edwin Michel Hernandez para oír y recibir notificaciones, me dirijo a usted de la manera más atenta para hacerles de su conocimiento el acta de la reunión de trabajo celebrada el pasado viernes 12 de noviembre en la que representantes de las comunidades y pueblos indígenas aprobamos en conjunto con miembros del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, la propuesta para la conformación de una junta directiva de comunidades y pueblos como órgano colegiado de la administración pública municipal.

De igual forma solicitamos que dicha acta sea incluida como parte del expediente derivado de las acciones legales promovidas por nuestra comunidad en lo que respecta a la Comisión de inclusión de la institución que usted preside.

Atentamente


Vicente Domingo Hernández
Representante de la comunidad Mazahua



CEI 4442561251



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SLP

4752

RECIBIDO
18 NOV. 2021

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA.
OFICIALIA DE PARTES**

En la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, siendo las 17:00 horas del día doce de noviembre del año dos mil veintiuno, se reunieron la sala de capacitación número dos, de la Unidad Administrativa Municipal del Municipio de San Luis Potosí, Fernando Chávez Méndez, Secretario General del Ayuntamiento; Martín Vaca Huerta, Director General de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento; Carlos Gerardo Rodríguez Vázquez, Secretario Técnico del Ayuntamiento; José Mario de la Garza Marroquín, Asesor Jurídico del Ayuntamiento; Griselda Mendoza García, representante de la comunidad indígena Mixteca Baja; Narciso Mendoza López, representante de la comunidad indígena Mixteca baja; Mariela Hernández Martínez, representante de la comunidad indígena Mazahua; Vicente Domingo Hernández Ramírez, representante de la comunidad indígena Mazahua; Palmira Flores García, representante de la comunidad Triqui; Arnulfo Flores Ramírez, representante de la comunidad indígena Triqui; German Bautista Hernández, representante del pueblo indígena Náhuatl; Paola Sánchez Balderamar, representante del pueblo indígena Náhuatl, Higinia Bautista, representante de la comunidad indígena Tenek; Facundo Bautista Mendoza, representante de la comunidad Tenek; Melquiades Macario Pérez, representante del pueblo indígena Otomí; Adriana Elizabeth Ibarra Cervantes, representante del pueblo indígena Otomí, Zenón Santiago Cervantes en representación del Frente Unión Pueblos Originarios Tenek; Ambrocio Santos Valentín en representación del Frente Unión Pueblos Originarios Tenek; con el propósito de discutir aspectos relacionados con los procedimientos que han establecido las presentes comunidades indígenas para la conformación de la Unidad de Atención a los Pueblos Indígenas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí (en lo sucesivo UNIDAD), a fin de que puedan presentar su propuesta para la integración de esa Unidad, lo anterior, de conformidad con el derecho a la consulta, libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas reconocido en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política Federal; y, 1, 6 y 7 del Convenio 169 de la OIT; así como en atención a la resolución de veintinueve de abril de dos mil veinte, dictada dentro del expediente TESLP/JDC/67/2019 del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano del Tribunal Electoral del Estado. -----

Palmira Flores García

[Signature]

[Signature]

Abner

Melquiades Pérez

[Signature]

[Signature]

Página 1

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]





San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

acción, resultaron electos en las Asambleas Comunitarias para conformar la Unidad de Atención de Pueblos Indígenas del Municipio de San Luis Potosí.

VI. Una vez realizado lo anterior, propuesta de la fecha en la que se emitirá la convocatoria por parte del Ayuntamiento de la Capital de San Luis Potosí, a la que deberán acudir los representantes debidamente designados y reconocidos de las comunidades y grupos indígenas asentados en la Capital de San Luis Potosí, para efectos de ratificar sus propuestas de personas designadas para la integración de la mencionada Unidad y por tanto llevar a cabo el acto protocolario y ante Notario Público, consistente en la formalización de la integración de la Unidad de Atención de Pueblos Indígenas del Municipio de San Luis Potosí.

VII. Asuntos generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

I. Lista de asistencia de los representantes acreditados de las comunidades y grupos indígenas, asentados en la Capital de San Luis Potosí y aprobación del orden del día.

En uso de la palabra, José Mario de la Garza Marroquín pasa lista de asistencia de los representantes y pide que los asistentes que voten su conformidad con el orden del día, a lo que por unanimidad los asistentes expresan su conformidad. -----

II. Manifestación por parte de las comunidades y grupos indígenas de la capital de San Luis Potosí, con respecto a la propuesta realizada para efectos de que la Unidad de Atención de Pueblos Indígenas del Municipio de San Luis Potosí, se integre de forma colegiada con 10 integrantes, que sean representantes de las comunidades y grupos indígenas asentados en la capital de San Luis Potosí.



Adriana

Marquides PM

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

Toma la palabra Zenón Santiago Cervantes señalando que analizó la propuesta y presenta en esta sesión una diversa propuesta en la que consta el sello de recibido ante el H. Ayuntamiento de Gobierno Municipal de San Luis Potosí. Señala que rechaza completa la propuesta y señala que debe de cumplirse la sentencia a cabalidad a fin de que se designe una persona Directora, como lo establece la misma resolución.

Toma la palabra el Secretario General del Ayuntamiento manifestado la relevancia de esta reunión para la administración pública municipal. -----

III. Constancia de cuáles comunidades y qué grupos están conformes con la propuesta de integración colegiada de la Unidad de Atención de Pueblos Indígenas del Municipio de San Luis Potosí.

Para efecto de que se considere la propuesta más adecuada José Mario de la Garza somete a votación la primera propuesta consistente en un órgano colegiado integrado por diez personas. -----

Doce personas acreditadas como representante de las comunidades votan a favor por la propuesta de órgano colegiado. -----

Manifiesta Zenón Santiago Cervantes su inconformidad porque no se les informó sobre el acreditamiento de las personas que están compareciendo y expresa que fue engañado, y manifiesta que abandona el recinto. -----

Manifiesta Palmira Flores García que los representantes que comparecen en la segunda propuesta no representan a la comunidad Otomí. -----

IV. Propuesta para efectos de que las comunidades y grupos indígenas asentados en la capital de San Luis Potosí, acudan con sus integrantes a



Alvarez

Meléndez DM

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

gibell

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

la que deberán acudir los representantes debidamente designados y reconocidos de las comunidades y grupos indígenas asentados en la Capital de San Luis Potosí, para efectos de ratificar sus propuestas de personas designadas para la integración de la mencionada Unidad y por tanto llevar a cabo el acto protocolario y ante Notario Público, consistente en la formalización de la integración de la Unidad de Atención de Pueblos Indígenas del Municipio de San Luis Potosí.

En uso de la palabra José Mario de la Garza manifiesta que se les convocará para la reunión para la conformación de la UNIDAD una vez que se acuerde quienes la integrarán, la cual se realizará la primer semana de diciembre. ---

Se pide votación para que manifiestan su conformidad respecto a este punto y por unanimidad las y los asistentes manifiesta su conformidad.-----

VII. Asuntos generales.

En uso de la palabra, José Mario de la Garza preguntó a los integrantes si tenían algún asunto general que tratar.-----

En uso de la palabra el Secretario General del Ayuntamiento manifiesta que esto es un compromiso a fin de respetar los derechos humanos de las comunidades y que el acuerdo será en favor de las hermanas y hermanos indígenas.-----

Al no haber asuntos generales que tratar, se dio por concluida esta Sesión Ordinaria, estando de acuerdo con el orden del día y con lo expresado en esta Acta las personas comparecientes, siendo las 18:00 horas del día de su fecha, firmando al margen y al calce de la presente Acta, los que en ella intervinieron, para



Alencón

Miriam de la Cruz

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

Arnulfo Flores Ramírez.
Representante de la comunidad indígena
Triqui.

German Bautista Hernández.
Representante del pueblo indígena
Náhuatl.

Paola Sánchez Balderamar.
Representante del pueblo indígena
Náhuatl.

Higinia Bautista.
Representante de la comunidad
indígena Tenek.

Facundo Bautista Mendoza.
Representante de la comunidad Tenek.

Melquiades Macario Pérez.
Representante del pueblo indígena
Otomí.

Adriana Elizabeth Ibarra Cervantes.
Representante del pueblo indígena Otomí.

Martín Vaca Huerta.
Director General de Asuntos Jurídicos
del Ayuntamiento.

